



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 1776 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 10 AGO. 2017

VISTOS: El Expediente Administrativo N° 024175-2017, presentado por los administrados CAHUI LLUTARI MARUJA BEATRIZ con DNI N°48036689 y CALDERÓN PILCO FRAY BETO con DNI N° 70157752, solicita la Inscripción en el Padrón Definitivo del Lote N° "H", Manzana "5", ZONA SUB SECTOR 1A-9 PAMPAS DE SAN FRANCISCO, Asociación de Vivienda "VISTA ALEGRE" II ETAPA, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" - PROMUVI, prevé la Adjudicación de Lotes con Fines de Vivienda en Vías de Regularización como el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lotes de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote, y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; cuya ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario y/o a iniciativa propia.

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, estipula que el administrado debe cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el pago de multa establecido en los artículos 43° al 45°.

Que, los artículos 16° al 19° establecen los requisitos y/o presupuestos que deben satisfacerse, para que a los beneficiarios de lotes de terreno de propiedad municipal, se les pueda calificar y puedan ser incluidos en el Padrón Definitivo de Adjudicación, mediante Resolución de Gerencia;

Que, los artículos 43° al 47° establece, las infracciones al incumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, así como sus respectivas sanciones a aplicar por ocupar un lote de terreno sin autorización municipal, estableciendo el Pago de la UIT.

Que, de autos se aprecia que la beneficiaria del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los artículos mencionados en párrafos anteriores.

Que, conforme a lo establecido en el art. 74° de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia agotándose la vía administrativa, y en Última Instancia con la decisión que adopta el Alcalde, concordante con lo establecido en el Art. 20° Inc. 33 y Art. 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, por tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a su beneficiario,

Con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", sus modificatorias y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE

ARTICULO ÚNICO.- Inscribir en vías de regularización en el Padrón Definitivo a los administrados CAHUI LLUTARI MARUJA BEATRIZ con DNI N°48036689 y CALDERÓN PILCO FRAY BETO con DNI N° 70157752, del Lote N° "5", Mz. "H", ZONA SUB SECTOR 1A-9 PAMPAS DE SAN FRANCISCO, Asociación de Vivienda "VISTA ALEGRE" II ETAPA, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN de forma satisfactoria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GDUAAT
SGPCLAT
ALGDUAAT
PROHVI
CCARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvar Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO